



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 273 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 Jun. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 1829-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe N° 215-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/SDGPI y el Informe Técnico N° 25-2017-RWAR elaborados por la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 229-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO ALFREDO MORENO PISCONTE / ORLANDO VALVERDE FERNANDEZ (integrado por Alfredo Adalberto Moreno Pisconte y Jamil Orlando Valverde Fernández), para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por el monto de S/ 141,027.70 (Ciento cuarenta y un mil veintisiete con 70/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V.;

Que, mediante 053-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS, de fecha 14 de marzo de 2016, la Coordinación General del PIPMIRS (e) otorga la conformidad al Segundo Informe-Expediente Técnico Final, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 011-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR;

Que, mediante 1829-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 26 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 25-2017-RWAR, mediante el cual se concluye y recomienda la aprobación de oficio la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con un Costo Total de Inversión de S/ 141,027.70 (Ciento cuarenta y un mil veintisiete con 70/100 Soles), incluido el I.G.V; no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 229-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";



Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar de oficio la Liquidación Final del Contrato N° 229-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", cuyo Costo Total de Inversión del Contrato asciende a S/ 141.027.70 (Ciento cuarenta y un mil veintisiete con 70/100 Soles), incluido el I.G.V.; no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 395-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 229-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", a cargo del CONSORCIO ALFREDO MORENO PISCONTE / ORLANDO VALVERDE FERNANDEZ, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 229-2014-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", a cargo del CONSORCIO ALFREDO MORENO PISCONTE / ORLANDO VALVERDE FERNANDEZ, por un Costo total de la Consultoría de Obra, por el importe de S/ 141,027.70 (Ciento cuarenta y un mil veintisiete con 70/100 Soles), incluido el I.G.V, no existiendo saldo a favor ni en contra del CONSORCIO ALFREDO MORENO PISCONTE / ORLANDO VALVERDE FERNANDEZ, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO ALFREDO MORENO PISCONTE / ORLANDO VALVERDE FERNANDEZ, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo Tercero.- INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 229-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, [www.agro.gob.pe](http://www.agro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joe Chang  
Director Ejecutivo